

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

77

SEVILLA LA NUEVA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva por el que se convalida el expediente de modificación de créditos número 4/2020 del presupuesto en vigor, en la modalidad de remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2019 para la aplicación del superávit presupuestario.

Convalidar la Resolución de Alcaldía, de 9 de junio de 2020, por la que se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 4/2020 del presupuesto en vigor financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para la aplicación del superávit presupuestario, destinado a financiar gastos en Servicios Sociales y promoción social de la política de gasto 23 por efecto de la crisis sanitaria de COVID-19, por un importe de 46.000,00 euros, lo que se publica a los efectos del artículo 20.2 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19:

SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITOS FINALES
PROGR.	ECONÓMICA				
241	480,01	Ayudas a familias efecto Covid		46.000,00	
TOTAL				46.000,00	

CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA DEL EJERCICIO ANTERIOR

APLICACIÓN: ECONÓMICA			DESCRIPCIÓN	EUROS
CAP.	ART.	CONC.		
870	00	870,00	Remanente para gastos generales. Resto 20% destinado a S. Sociales	46.000,00
			TOTAL	46.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Sevilla la Nueva, a 8 de julio de 2020.—El alcalde-presidente, Asensio Martínez Agraz.

(03/16.296/20)

